

Secretaría de Salud

Adquisición y Distribución de Vacunas COVID-19

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-12NBV-19-0343-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 343

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado para la adquisición y distribución de la vacuna contra el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	27,031,899.8
Muestra Auditada	27,031,899.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un monto ejercido durante el ejercicio 2021 por 27,031,899.8 miles de pesos por concepto de la adquisición de las vacunas para atender y combatir la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) operado por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

Los recursos objeto de revisión se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2021 en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” correspondiente al Ramo 12 Secretaría de Salud “Gasto de Inversión”, los cuales se aplicaron como aportación patrimonial correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; asimismo, en el Tomo III, apartado “Anexos”, en la “Información sobre fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2021”, como parte de los informes generados por el INSABI del Fondo de Salud para el Bienestar.

Antecedentes

El 9 de octubre de 2020, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Centro Nacional para Salud de la Infancia y la Adolescencia formalizaron un Convenio de Colaboración para apoyar la adquisición de las vacunas para atender y combatir la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en el cual se señaló que dichas vacunas serían adquiridas con los recursos de la Subcuenta del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) señalados en el artículo décimo transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y durante el 2021 se suscribieron cuatro convenios modificatorios del referido Convenio de Colaboración.

Vale mencionar también que en la revisión de la Cuenta Pública 2020 se practicaron dos auditorías relativas a la Adquisición y Distribución de Vacunas COVID-19 cuyos resultados se reportan en los informes individuales de las auditorías números 237-DS y 1524-DS correspondientes a la revisión y fiscalización superior de la referida Cuenta Pública.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuada mediante procedimientos de auditoría aplicados a la Secretaría de Salud (SS) respecto de la identificación de las funciones y atribuciones de las áreas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, contratación, pago y distribución de las vacunas COVID-19, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que auxiliaron a la SS, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los procedimientos, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

La SS contó con su Reglamento Interior y con su Manual de Organización General (MOG), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de febrero y 27 de agosto de 2018, respectivamente, en los que se establecen su estructura básica así como las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la integran entre las que se encuentran la oficina del Secretario de Salud, y la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS), las cuales participaron en la suscripción de los instrumentos jurídicos contractuales para la adquisición de la vacunas COVID-19, así como en la autorización de las solicitudes de pago y en la dirección técnica de la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México. Respecto de la estructura orgánica, se constató que la última estructura aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) se encuentra vigente desde el 7 de febrero de 2018.

Por su parte, en la comparación efectuada de las áreas que se contemplan en el Reglamento Interior y en el MOG de la SS, contra las señaladas en la estructura orgánica autorizada, se observó que los documentos citados consideran las funciones de la Comisión Nacional de

Protección Social en Salud, la cual ya no opera en la SS de conformidad con la estructura orgánica autorizada.

En relación con el Manual de Organización Específico (MOE) de la SPPS vigente en 2021, se constató que fue autorizado por el titular de la SS el 29 de noviembre de 2018 y difundido entre las unidades administrativas, el cual se encuentra disponible en el portal de la normateca interna de la SS; en dicho manual se estableció la estructura básica así como las atribuciones de las áreas que la integran; sin embargo, éste no está actualizado toda vez que incluye las funciones de cinco unidades administrativas que actualmente ya no operan en dicha subsecretaría. Asimismo, respecto del Manual de Procedimientos de la SPPS vigente en 2021, se comprobó que tampoco está actualizado en lo referente a las modificaciones de su estructura orgánica correspondiente, ya que se describen cuatro unidades administrativas que actualmente ya tampoco operan.

Por otra parte, se observó que como resultado del Decreto publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020, en el cual se señaló que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la SS para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la enfermedad causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, se identificó que diversas entidades y dependencias auxiliaron a la SS, entre las que se encuentran el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), y el Instituto Nacional de Cancerología (INCAN), las cuales apoyaron en las acciones extraordinarias en materia de salubridad general para llevar a cabo la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México durante el ejercicio 2021.

Sobre el particular, de acuerdo con las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico del INSABI, a éste le corresponde conducir la planeación, programación y transferencia de recursos financieros para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la población. Con respecto a los recursos utilizados para la adquisición de vacunas contra el virus SARS-CoV-2, se constató que, de conformidad con las subcuentas del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) denominadas “Recursos del INSABI conforme al artículo Décimo Transitorio del Decreto del 29 de noviembre de 2019 (40 mil MDP)” derivada de los recursos autorizados de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud del 29 de noviembre de 2019, y Pagos FONSABI del Decreto del 4 de diciembre de 2020, Segundo Transitorio, dichos recursos deberán destinarse a los fines que en materia de salud determine dicho instituto dentro de lo cual se encuentra la adquisición de las citadas vacunas.

Por otro lado, entre las funciones del CENSIA establecidas en el Reglamento Interior de la SS se encuentran las siguientes: supervisar y evaluar la información generada de los sistemas institucionales de información y de investigación en salud relacionada con las acciones de vacunación en la población y las actividades de los programas en materia de salud de la

infancia y la adolescencia en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como realizar el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y la vacunación, entre otras. Al respecto, mediante un oficio del 14 de diciembre de 2020, el titular de la SS designó, como representante de ésta, a la Dirección General del CENSIA, y le instruyó llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para contar con las vacunas en territorio nacional, relativos a la recepción, a la importación, incluyendo los trámites aduanales y cualquier liberación ante la autoridad regulatoria nacional, al transporte, a la distribución y al almacenamiento de las mismas, conforme a las estrategias que determine la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con base a la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19.

Por su parte, se verificó que BIRMEX es una empresa de participación estatal mayoritaria, productora y comercializadora de biológicos e insumos médicos para establecer las necesidades del sistema nacional de salud, y de acuerdo con el Acta Constitutiva del 11 de marzo de 1999, los objetivos de ésta son el de efectuar el transporte, almacenamiento y distribución de productos biológicos, así como el de prestar toda clase de servicios administrativos, técnicos de planeación, supervisión, promoción y, en general, cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales y comerciales que le son propias.

Por lo que respecta al INCAN, se conoció que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado por la SS; al respecto, de acuerdo con las funciones establecidas en su Estatuto Orgánico, dicho instituto deberá actuar como órgano de consulta, técnica y normativa de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización y coadyuvar con la SS en la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país respecto de las especialidades médicas que le corresponda. Cabe señalar que el INCAN colaboró en prestar sus instalaciones para el resguardo temporal de las referidas vacunas de la marca Pfizer, tal como se señala en el resultado 9 de este informe.

2021-0-12100-19-0343-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Salud realice las gestiones que correspondan a fin de que su Reglamento Interior y su Manual de Organización General se actualicen con la inclusión de las áreas que forman parte de su estructura orgánica vigente, y se publiquen en el Diario Oficial de la Federación para su difusión. Asimismo, que actualice los manuales de Organización Específico y de Procedimientos de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme a las unidades administrativas establecidas en la estructura orgánica autorizada y de acuerdo con las funciones y atribuciones de las áreas que lo integran; además, que dichos manuales se autoricen y se difundan entre el personal por los medios oficiales correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley General de Salud, entre las funciones de la Secretaría de Salud (SS) se encuentran las de elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general, dentro de lo cual queda comprendido el brote por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el territorio nacional; de dicho virus, la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró a la COVID-19 como una pandemia. En consecuencia, el Gobierno de México emitió diversa normativa de la cual se tiene lo siguiente:

- a) En el “Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia” emitido por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de marzo de 2020, se informó que la SS establecería las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirían las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.
- b) El Poder Ejecutivo emitió y publicó en el DOF el 27 de marzo de 2020 el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el que se conoció, en su artículo segundo, que la SS podría implementar, de manera inmediata, acciones extraordinarias tales como las referidas en las fracciones II “Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla”, y III “Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto”; asimismo, en su artículo tercero se señaló que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal debían coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la SS para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la enfermedad causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) en nuestro país.

- c) El 3 de abril y el 22 de octubre de 2020, el Secretario de Salud emitió y publicó en el DOF los Acuerdos por los que se establecieron acciones extraordinarias que se deberían de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en los que se estableció que las secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina, así como el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en sus respectivos ámbitos de competencia, y con sujeción a sus recursos disponibles, serían las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del citado Decreto del 27 de marzo de 2020.

Por otra parte, de conformidad con lo señalado en el artículo tercero del Decreto publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020 antes referido, en el que se menciona que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la SS para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, se conoció que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) realizó las gestiones para llevar a cabo los acercamientos con las compañías farmacéuticas globales y con los mecanismos de acceso a vacunas COVID-19.

Cabe señalar que en la auditoría de cumplimiento financiero número 1524-DS correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se revisó el Acuerdo de Compromiso (Convenio de Compra Opcional) suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 entre la SS y la Fundación sin fines de lucro Gavi Alliance de origen sueco, en el que se señaló que, mediante el Fondo de Acceso Global para Vacunas COVID-19 (Fondo COVAX), los países tendrían la oportunidad de beneficiarse de un portafolio de vacunas candidatas usando un grupo de plataformas tecnológicas, producidas por más fabricantes alrededor del mundo; asimismo, tendrían acceso a dosis de las vacunas candidatas como resultado de los compromisos de compra anticipada que Gavi Alliance concluiría con los fabricantes de las vacunas. A medida que las dosis de los candidatos exitosos estuvieran disponibles, se daría oportunidad al participante de comprar de los fabricantes las vacunas aprobadas.

3. Se constató que el 9 de octubre de 2020 la Secretaría de Salud (SS), el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) y el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) suscribieron un “Convenio de Colaboración para apoyar la adquisición de vacunas para atender y combatir la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, en el que se estableció el monto para su adquisición con recursos de las subcuentas del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI). Asimismo, durante el ejercicio 2021 se formalizaron cuatro convenios modificatorios con fechas del 25 de enero, 12 y 15 de febrero, y 14 de mayo de 2021, en los que se aumentó el monto de recursos que se estableció originalmente con cargo a las referidas subcuentas del FONSABI denominadas “Recursos del INSABI conforme al Artículo Décimo Transitorio del Decreto del 29 de noviembre de 2019 (40 mil MDP)”, y “Pagos FONSABI del Decreto del 4 de diciembre de

2020, Segundo Transitorio"; además, se modificaron, entre otros, los conceptos por cubrir con el apoyo otorgado para la adquisición de vacunas contra el virus citado y, en su caso, cubrir los montos de recursos por la contratación de los servicios que se requieran para la importación, transportación, distribución y debida conservación de las vacunas que se adquieran, así como para la adquisición de insumos relacionados con su aplicación.

Sobre el particular, se comprobó que del 15 de enero al 7 de septiembre de 2021, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la SS, mediante 201 oficios, realizó la solicitud al INSABI para la transferencia de recursos con cargo a las subcuentas referidas del FONSABI por un total de 1,337,836.8 miles de dólares, equivalentes a 27,031,899.8 miles de pesos, a un tipo de cambio promedio de 20.2057 pesos por dólar, por concepto de la adquisición de las vacunas citadas; dichos oficios debían acompañarse del recibo institucional de la SS, por lo que se emitieron 201 recibos a favor del INSABI. Con el análisis de los citados recibos, se determinó lo siguiente:

- a) 107 recibos se emitieron entre 1 y 6 días naturales posteriores a la fecha de recepción del oficio de solicitud de transferencia de recursos por parte del INSABI.
- b) 11 recibos se emitieron un día después de la fecha de recepción del oficio de instrucción para la transferencia de recursos al fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), del FONSABI.

La SS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio del 1 de diciembre de 2022 mediante el cual el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud instruyó al Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia y Encargado de los asuntos del CENSIA, a fortalecer sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en la gestión del pago derivado de la adquisición de las vacunas citadas con cargo a los recursos del FONSABI se cuente con la documentación requerida para su trámite; a su vez, se proporcionó un oficio de misma fecha, emitido por el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con el que le instruyó al Coordinador Administrativo de dicho Centro para que se dé cumplimiento a lo referido anteriormente; por lo cual, se atiende lo observado.

Por su parte, las transferencias de recursos por los referidos 1,337,836.8 miles de dólares, equivalentes a 27,031,899.8 miles de pesos, a un tipo de cambio promedio de 20.2057 pesos por dólar, se sustentaron en las cartas de instrucción emitidas por la Dirección General del INSABI al fiduciario BANOBRAS, las cuales se soportaron con los oficios y recibos emitidos por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la SS, con 199 facturas emitidas por ocho compañías farmacéuticas y con 193 comprobantes bancarios de pago internacional. Asimismo, de conformidad con los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables, se observó que de dichos pagos efectuados por el FONSABI en 2021, 124,156.4 miles de dólares, equivalentes a 2,552,169.0 miles de pesos, a un tipo de cambio promedio de 20.5561 pesos por dólar, correspondieron a las subcuenta "Recursos del INSABI conforme al Artículo Décimo Transitorio del Decreto del 29 de noviembre de 2019

(40 mil MDP)", y 1,213,680.4 miles de dólares, equivalentes a 24,479,730.7 miles de pesos, a un tipo de cambio promedio de 20.1698 pesos por dólar a la subcuenta "Pagos FONSABI del Decreto del 4 de diciembre de 2020, Segundo Transitorio", de conformidad con lo estipulado en los convenios de colaboración referidos y sus convenios modificatorios.

Por otro lado, se identificaron deficiencias en la supervisión y control de los pagos efectuados a las compañías farmacéuticas por la adquisición de las citadas vacunas, toda vez que en 2021 se efectuaron pagos duplicados a dos de ellas, tal como se describe en el resultado 6 de este informe.

4. De conformidad con los Acuerdos y Decretos emitidos por el Gobierno Federal en atención a la pandemia, se emitió la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, documento rector de vacunación; dicha política tiene como objetivo general disminuir la carga de enfermedad y defunciones ocasionadas por la COVID-19; asimismo, dicha política se publicó en el sitio web www.coronavirus.gob.mx, conforme al Acuerdo publicado el 8 de enero de 2021, y se constató que durante el ejercicio de 2021, de conformidad con la información obtenida sobre las vacunas y la vacunación, se actualizó en 5 ocasiones, a saber: el 8 de diciembre de 2020, 11 de enero, 28 de abril, 11 de mayo y 28 de septiembre de 2021, en las que se han presentado, entre otros asuntos, avances de información de los temas siguientes:

- Ejes de priorización de la vacuna en México.

Cons.	Priorización 28-Sep-2021
1	Trabajadores de salud (estimado en 1.1 millones de personas)
2	Personas mayores de 50 años (27,181,091 personas) a. Personas mayores de 80 años (2,035,415) b. Personas de 70 a 79 años (4,225,668) c. Personas de 60 a 69 años (8,199,671) d. Personas de 50 a 59 años (12,720,337)
3	Personas embarazadas de 18 años y más a partir del tercer mes de embarazo (2,133,951 personas)
4	Personal docente
5	Población de 18 a 49 años (60, 974,539 personas) a. Personas de 40 a 49 años (16,198,907) b. Personas de 30 a 39 años (18,897,970) c. Personas de 18 a 29 años (25,877,662)
6	Personas de 12 a 17 años que viven con alguna de las comorbilidades o condiciones de vida para la vacunación

FUENTE: Política Nacional de Salud de fecha 28 de septiembre de 2021.

De acuerdo con los datos disponibles de la Organización Mundial de la Salud, al 28 de septiembre de 2021 se tenía documentado que existían 299 vacunas candidatas contra la COVID-19 en desarrollo en el mundo, siendo 114 las que habían llegado a desarrollo clínico, y de éstas, 24 se encontraban en la fase 3 de ensayos clínicos y 8 en ensayos clínicos de fase

4; por lo que respecta a las vacunas Sputnik V (Gam-COVID-Vac), PfizerBioNTech y Moderna, éstas requieren de cuidados especiales de congelación o ultra congelación; por su parte, AstraZeneca (AZD1222), Sinovac, Cansino y Janssen son vacunas que requieren de condiciones de almacenamiento compatibles con las demás vacunas del Programa de Vacunación Universal de México, de 2°C a 8°C, lo que facilita su manejo y distribución.

- Vacunas contratadas.

Hasta septiembre de 2021, las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 contratadas para entrega en México correspondieron a 260,505,240 dosis.

- Estrategia de Vacunación Etapas y Logística.

La vacunación se estableció por etapas considerando los grupos poblacionales priorizados y los diferentes factores que varían entre las vacunas disponibles, tales como cadena de frío por utilizar (ultracongelación, congelación y refrigeración) y esquemas de aplicación (una, dos, o más dosis); las etapas determinadas son las siguientes:

Etapa	Personas
Etapa 1: diciembre 2020 -febrero 2021	Personal de salud de primera línea de control de la COVID-19 1.1. millones
Etapa 2: febrero-mayo 2021	Personal de salud restante y personas de 60 y más años 14.4 millones
Etapa 3: mayo-junio 2021	Personas de 50 a 59 años y embarazadas de 18 años y más 15.2 millones
Etapa 4: junio-julio 2021	Personas de 40 a 49 años 16.2 millones
Etapa 5: julio 2021-marzo 2022	Personas de 18 a 39 años 49.2 millones

FUENTE: Política Nacional de Vacunación de fecha 8 de diciembre de 2020 y actualizaciones de fechas 11 de enero, 28 de abril, 11 de mayo y 28 de septiembre de 2021.

Asimismo, para lograr la eficacia contra la COVID-19, se consideró la administración de segundas dosis según el esquema de aplicación de las vacunas.

- Farmacovigilancia de las vacunas autorizadas.

Refiere al seguimiento y vigilancia epidemiológica en la seguridad de la introducción de las nuevas vacunas, y considerando que se contará con más de un biológico, es

indispensable para facilitar la detección, investigación y análisis de eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización.

- Comunicación de riesgos para la aplicación de las vacunas.

Informar a la población sobre la introducción de las vacunas en México, la importancia de su aplicación, los beneficios, grupos prioritarios para su aplicación y disponibilidad de las vacunas contra COVID-19.

- Operativo Correcaminos.

Para la fase expansiva de la vacunación a todo territorio nacional a partir de la segunda etapa operativa de la Política Nacional de Vacunación, se estableció, por instrucción presidencial, una estrategia operativa federal denominada "Operativo Correcaminos", cuyo objetivo es lograr la cobertura de toda la población mexicana (susceptible a recibir la vacuna) de manera eficaz y eficiente, en los tiempos establecidos. Asimismo, se estableció que la Coordinación General de este operativo estaría a cargo del Presidente de la República, con la colaboración de 32 subcoordinadores estatales designados por la persona titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de México.

- Sistemas de Información.

En la fase inicial se comenzó con la carga de información de censos validados del personal de salud de primera línea en la Red de personas con Infecciones Respiratorias Agudas Graves (Red IRAG). Se señaló que se cuenta con un sistema en el que se registraron todas las personas trabajadoras de la salud, el cual estuvo a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Para la segunda etapa, respecto de la población adulta mayor, ésta se inició con un registro voluntario de la población perteneciente a este grupo de edad. Se definió un sistema electrónico de registro en el sitio mivacuna.salud.gob.mx en el que, a través de la Clave Única de Registro de Población (CURP), se podrían registrar las personas para manifestar su deseo de vacunarse. Este registro sirvió también para la generación de un comprobante de vacunación contra la COVID-19.

- Certificado de Vacunación COVID-19.

Es un documento generado por medio de una herramienta digital a la cual pueden acceder las personas interesadas a través del correo electrónico o del teléfono celular que registraron en el expediente de vacunación a través del portal "mivacuna.salud.gob.mx". El certificado de vacunación COVID-19 podrá ser emitido a partir de los 45 días hábiles después de haber completado su esquema primario de vacunación.

Por otro lado, el 21 de enero de 2021, la Secretaría de Salud (SS) publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen brigadas especiales, como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, para llevar a cabo la vacunación como medida para la mitigación y control de la enfermedad COVID-19, en todo el territorio nacional”, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la Ley General de Salud; en el artículo tercero de dicho Acuerdo, se señaló que el titular de la SS designará a los Coordinadores Estatales de las Brigadas Especiales (Correcaminos) quienes tendrían a cargo la estrategia operativa implementada a nivel local para llevar a cabo la vacunación.

Asimismo, la SS, el 19 de febrero de 2021, publicó en su página web <https://coronavirus.gob.mx> “La Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación, contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México” (Operativo Correcaminos), así como sus actualizaciones al 15 de marzo, 8 de junio y 2 de agosto de 2021, estrategia tal que tiene como objetivo establecer y describir los componentes de la estructura orgánica y el plan operativo de la estrategia federal de las brigadas especiales, bajo los cuales las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán actuar en el ámbito de sus atribuciones a fin de coordinarse y brindar los apoyos requeridos por la SS para la instrumentación de la estrategia de vacunación como medida de mitigación y control de la enfermedad COVID-19 en todo el territorio nacional; de igual forma, se informó que el titular de la SS designó a los Coordinadores Estatales de las Brigadas Especiales (Correcaminos) para las 32 entidades federativas, los cuales estarán bajo la dirección de la SS.

Además, en dicha estrategia se establecieron las funciones, responsabilidades y actividades desempeñadas por las diferentes entidades y dependencias, entre las que destacan las siguientes:

FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS.

Entidad/ Dependencia/ Servidor público participante	Funciones, Responsabilidades y Actividades
Presidencia de la República Oficina de la Presidencia	Coordinación General de este operativo (a partir de la publicación de la actualización del 19 de febrero de 2021 se estableció a la Oficina de la Presidencia de la República).
Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional)	Funge como Secretaría Técnica de la coordinación presidencial.
Secretaría de Salud (SS)	Dirección técnica del operativo; formalización y seguimiento de contratos con las compañías farmacéuticas en sus componentes jurídicos, técnicos y administrativos.
Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)	Gestión y facilitación para la búsqueda y definición de proveeduría con las compañías farmacéuticas globales.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) / Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)	Definición y procuración de los fondos y fuentes de financiamiento de los recursos federales.
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	Regulación y control sanitario de las diferentes opciones de vacunas disponibles.
SAT (Administración General de Aduanas), Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) y COFEPRIS	Trámites de importación.
Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) / Secretaría de Marina (SEMAR) / Guardia Nacional (GN) / vinculados con la SS a través del INSABI.	i) Logística para el transporte y resguardo de vacunas, ii) Garantizar la seguridad física de los integrantes de la brigada, iii) Mantener el orden durante la aplicación de la vacuna, iv) Coordinación con autoridades locales y con las fuerzas de seguridad establecidas en la unidad de vacunación y v) Resguardo de las vacunas al término de la jornada de vacunación.
Coordinadores Estatales Correcaminos	i) Responsables del programa de vacunación, ii) Conformación de equipos estatales, iii) Resguardo y custodia de las vacunas, iv) Control de entradas y salidas de vacunas a cada entidad federativa, v) Vigilancia de las vacunas desde la salida del centro de redistribución, vi) Funcionamiento de la red de frío, vii) En coordinación de autoridades locales la validación de censos de la población, y viii) Verificación de la aplicación de vacuna en la población de acuerdo a las etapas planteadas en la estrategia nacional, entre otras. Los 32 coordinadores se integran por servidores públicos adscritos a dependencias y entidades (10 de SEDENA, 8 de SEMAR, 9 del Instituto Mexicano del Seguro Social y 5 de INSABI).
Secretarías Estatales de Salud (SES) / INSABI / Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) / Petróleos Mexicanos (PEMEX) / SEMAR/ SEDENA	Integración y capacitación del personal de salud vacunador y de observación médica en cada sitio de vacunación.
Coordinación General de la Estrategia Nacional Digital (Presidencia de la República) con apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).	Manejo de padrones e información.
Dirección General de Tecnologías de la Información de las secretarías de Salud y de Bienestar	Sistema de información, gestión y resguardo de censos de la población general. La Secretaría de Bienestar se integró como responsable de realizar las funciones del sistema referido, a partir de la actualización publicada el 15 de marzo de 2021.
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS.	Sistema de información, gestión y resguardo de censos de personal de salud.
Secretaría del Bienestar mediante de los centros integradores del bienestar y los Servidores de la Nación.	Organización del trabajo de campo y convocatoria comunitaria.

FUENTE: Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México" (Operativo Correcaminos) publicada el 19 de febrero de 2021, y actualizaciones de fechas 15 de marzo ,8 de junio y 2 de agosto de 2021.

Además, se señaló que los referidos 32 Coordinadores Estatales de las Brigadas Especiales (Correcaminos) conformarían brigadas en cada sitio de vacunación integradas por servidores de la nación quienes serían los coordinadores de las mismas, así como por promotores de programas sociales responsables del área médica, personal de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina o de la Guardia Nacional para el resguardo de vacunas, y por capacitadores en vacunación y por voluntarios de la sociedad civil.

Las responsabilidades de los integrantes de las Brigadas Especiales consisten en lo siguiente: i) Organizar a la población por vacunar y comprobar la cantidad de vacunas e insumos; ii) Verificar el registro de las personas por vacunar inscritos en los padrones; iii) Levantar y firmar actas de constancia de hechos, con la anotación de incidentes; iv) Recibir las vacunas en los puestos de vacunación, v) Funcionamiento adecuado de la red de frío, vi) Aplicación de la vacuna, y vii) Verificar, coordinar, registro y captura en el sistema de las personas que asistieron a vacunar.

Asimismo, se identificó que la SS no contempló, en las Brigadas Especiales, ni en dicha Estrategia “Operativo Correcaminos”, a las entidades de la Administración Pública Federal no obstante que sus funciones son sustantivas en la operación de la citada Política Nacional de Vacunación, conforme a lo siguiente:

- a) Los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEC), ha participado, desde el mes de febrero de 2021, en el almacenamiento, transporte y distribución de vacunas a las entidades federativas para su aplicación.
- b) El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), mediante un oficio del 19 de febrero de 2021, fue instruido por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud para coordinar la Dirección Técnica de la Estrategia Correcaminos.

La SS, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la actualización de la Estrategia operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, publicada el 13 de diciembre de 2022, en la cual se establecen las actividades desempeñadas por BIRMEC, consistentes en el transporte, almacenamiento y acondicionamiento para la distribución de vacunas, en los términos de los convenios celebrados con el CENSIA; asimismo, en dicha Estrategia operativa se señala que la dirección técnica del operativo está a cargo de la Secretaría de Salud Federal por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y cuenta con la convergencia del esfuerzo de distintas dependencias y entidades del Gobierno Federal, dentro de la cual se encuentra el CENAPRECE, Órgano Administrativo Desconcentrado; por lo anterior, se atiende lo observado.

Cabe señalar que lo relativo a la operación y funcionamiento de los sistemas denominados “Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones en Salud (AAMATES)”, Plataforma CV COVID, y la copia de la base de datos denominada “Mi Vacuna”, desarrollados y empleados en diferentes etapas del proceso de vacunación, se revisaron en la auditoría de cumplimiento financiero número 341 denominada Auditoría de TIC, cuyo informe individual se presentó en la segunda entrega de Informes de Auditoría a la H. Cámara de Diputados realizada el 28 de octubre de 2022.

5. Se revisó la totalidad de los pagos efectuados por 1,337,836.8 miles de dólares, equivalentes a 27,031,899.8 miles de pesos, a un tipo de cambio promedio de 20.2057 pesos por dólar, para la adquisición de dosis de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) durante el ejercicio 2021, derivados de nueve instrumentos jurídicos y sus convenios modificatorios/adendas formalizados con ocho compañías farmacéuticas y el titular de la Secretaría de Salud (SS).

Sobre el particular, y con las excepciones que se indican en resultados posteriores de este informe, se constató el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Los instrumentos jurídicos se fundamentaron en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el cual señala que “los contratos celebrados en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, se regirán por la legislación del lugar donde se formalice el acto ...”, y en el artículo 12 de su Reglamento.
- b) El titular de la SS firmó los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron considerando los aspectos señalados por ambas partes; así también, se establecieron cláusulas de confidencialidad respecto de la información descritas en éstos.
- c) Las vacunas y la sustancia farmacológica recombinante fueron recibidas en territorio nacional a partir del mes de enero de 2021 mediante los documentos siguientes: oficio de notificación de entrega; actas de entrega-recepción de mercancías importadas formalizadas entre servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria y del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA); actas de hechos suscritas por los servidores públicos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el CENSIA; y facturas con las cuales se sustentó la recepción de las vacunas por los servidores públicos responsables participantes.
- d) Respecto de la entrega de las vacunas CanSino (envasadas en territorio nacional) por la compañía farmacéutica CanSino Biologics Inc. LATAM Pharma Innovative Ventures, S.A., recibidas a partir del 11 de febrero de 2021, se contó con las facturas y con las cédulas de conteo emitidas por los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX).

- e) Los pagos realizados a las compañías farmacéuticas contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, tales como instrumentos jurídicos contractuales, facturas, oficios de instrucción de pago y comprobantes bancarios de pago internacional.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2021, además de las erogaciones efectuadas del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), se ejercieron 4,661,410.5 miles de pesos con recursos del CENSIA con los cuales se adquirieron vacunas Pfizer y CanSino, y cuya fiscalización se llevó a cabo en la auditoría de cumplimiento financiero número 40, practicada también con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2021.

6. Con la revisión y análisis de los nueve instrumentos jurídicos y sus convenios modificatorios/adendas formalizados por la Secretaría de Salud (SS) con ocho compañías farmacéuticas para la compra de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), así como de la documentación que sustentó los pagos efectuados por un total de 1,337,836.8. miles de dólares, equivalentes a 27,031,899.8 miles de pesos, a un tipo de cambio promedio de 20.2057 pesos por dólar, se determinaron las inconsistencias siguientes:

I. Por lo que hace al convenio de fabricación y suministro de vacuna suscrito con Pfizer Export B.V. el 2 de diciembre de 2020, y 1° y 2° Convenios Modificatorios de fechas 13 de abril y 5 de agosto de 2021, se conoció que, respecto de los pagos efectuados a la compañía farmacéutica el 25 de mayo de 2021, algunos de ellos se realizaron de manera duplicada por 13,787.3 miles de dólares, equivalentes a 274,987.3 miles de pesos, al tipo de cambio de 19.9450 pesos por dólar. Sobre el particular, se conoció que, mediante un oficio de fecha 19 de enero de 2022, el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia y Encargado de los asuntos de la Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) solicitó a la compañía farmacéutica referida el reintegro de los pagos en exceso, de lo cual, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) proporcionó evidencia de la transferencia de recursos al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) efectuada el 25 de enero de 2022 por la compañía farmacéutica Pfizer por un importe de 13,787.3 miles de dólares; sin embargo, se comprobó que el CENSIA realizó la notificación a la compañía farmacéutica del referido reintegro, 239 días naturales posteriores a su transferencia (25 de mayo de 2021); además, no se proporcionó evidencia del reintegro de los rendimientos financieros generados, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, párrafo segundo, y 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y de la Regla 22, numeral V, inciso c), párrafos primero y segundo, de las Reglas de Operación del Fondo de salud para el Bienestar de fecha 7 de octubre de 2020.

II. En cuanto al Acuerdo de compra de vacunas formalizado con la farmacéutica Serum Life Sciences Ltd. de fecha 5 de febrero de 2021 (vacuna AstraZeneca), con el análisis de la transferencia efectuada a la compañía farmacéutica el 22 de febrero de 2021, se identificó que se efectuó un pago duplicado por 3,480.0 miles de dólares, equivalentes a 71,966.4 miles de pesos, al tipo de cambio de 20.6800 pesos por dólar, en incumplimiento del

artículo 134, párrafo primero, de la CPEUM; del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH, y de la Regla 22, numeral V, inciso c), párrafos primero y segundo, de las Reglas de Operación del Fondo de salud para el Bienestar de fecha 7 de octubre de 2020. Sobre el particular, el INSABI proporcionó evidencia de la trasferencia de dichos recursos al FONSABI efectuada el 26 de febrero de 2021 por la compañía farmacéutica.

En respuesta de la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y en atención a los numerales I y II referidos, la SS proporcionó el oficio del 1 de diciembre de 2022 mediante el cual el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud instruyó al Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia y Encargado de los asuntos del CENSIA, fortalecer los mecanismos de supervisión y control en la gestión de los pagos realizados por la adquisición de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) a efecto de evitar que, en el futuro, se presenten pagos duplicados o en exceso; a su vez, proporcionó un oficio de la misma fecha emitido por el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia con el que le instruyó al Coordinador Administrativo de dicho Centro para que se dé cumplimiento a lo referido anteriormente; por lo cual, se atiende parcialmente lo observado.

III. Respecto del Acuerdo de Compra Anticipada formalizado con AstraZeneca AB de Suecia del 22 de marzo de 2021 (Vacuna AstraZeneca), se observó que del total de dosis de vacunas pagadas no se proporcionó el “Pedido en firme” que señala la cantidad fija de dosis por adquirir, ni el reconocimiento de la orden de compra.

Por otra parte, se constató que del instrumento jurídico formalizado el 22 de marzo de 2021 con la compañía farmacéutica AstraZeneca AB de Suecia, el cual se derivó del Fondo de Acceso Global para Vacunas COVID-19 (Fondo COVAX), y del que se efectuaron pagos en el ejercicio 2021, no se afectó el pago anticipado efectuado en el ejercicio 2020 a la Fundación internacional Gavi Alliance a cargo de dicho Fondo, por lo que aún queda pendiente de amortizar un monto de 158,845.0 miles de dólares, equivalentes a 3,445,411.1 miles de pesos, al tipo de cambio de 21.6904 pesos por dólar.

En respuesta de la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SS remitió memorándum de fecha 9 de diciembre de 2022 mediante el cual la Directora de Contratos de Adquisiciones y Obras Públicas de dicha dependencia informó que, del saldo pendiente de amortizar, durante el ejercicio 2022 se recibieron vacunas de dos compañías farmacéuticas y se aplicaron los costos de operación de los ejercicios 2021 y 2022; además, se proporcionó el Acuerdo de Terminación de fecha 22 de agosto de 2022, suscrito entre el Secretario de Salud y Gavi Alliance, con el que se dieron por terminadas las obligaciones adquiridas por parte del Gobierno Mexicano y el mecanismo COVAX; por lo anterior, se atiende lo observado.

2021-0-12100-19-0343-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Salud fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, en las contrataciones para el suministro de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) se cuente con el documento en el que dicha dependencia señale a las compañías farmacéuticas la cantidad fija de dosis de vacunas por adquirir (pedido en firme/orden de compra).

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-12112-19-0343-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) no supervisaron los pagos efectuados por la compra de vacunas para prevenir el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), toda vez que realizaron pagos duplicados a las compañías farmacéuticas Serum Life Sciences LTD y Pfizer Export B.V. el 22 de febrero y 25 de mayo de 2021 por 3,480.0 y 13,787.3 miles de dólares, equivalentes a 71,966.4 y 274,987.3 miles de pesos, a los tipos de cambio de 20.6800 y 19.9450 pesos por dólar, respectivamente, los cuales fueron reintegrados al Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) el 26 de febrero de 2021 y 25 de enero de 2022, respectivamente. Cabe señalar que en el caso del reintegro efectuado por la compañía farmacéutica Pfizer Export B.V., el CENSIA le realizó la solicitud del referido reintegro 239 días naturales después de haberle pagado. Asimismo, tampoco verificaron que el reintegro efectuado por Pfizer Export B.V. incluyera el importe de los rendimientos financieros que a dicha compañía farmacéutica le generó el pago duplicado que se le efectuó, rendimientos tales que deben ser también reclamados a dicha compañía farmacéutica para su entero correspondiente, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo tercero y de las Reglas de Operación del Fondo de salud para el Bienestar de fecha 7 de octubre de 2020, Regla 22, numeral V, inciso c), párrafos primero y segundo.

7. Como se mencionó, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) participa en la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México. Sobre el particular, mediante un oficio del 14 de diciembre de 2020, el titular de la Secretaría de Salud designó, como representante de ésta, a la Directora General del CENSIA, y le instruyó llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para contar con las vacunas en territorio nacional,

relativos a la recepción, importación, incluyendo los trámites aduanales y cualquier liberación ante la autoridad regulatoria nacional, el transporte, la distribución y el almacenamiento de las vacunas, conforme a las estrategias que determine la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, con base en la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Asimismo, se designó al Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del CENSIA mediante un oficio del 18 de enero de 2021 emitido por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al CENSIA hasta en tanto se designe a su titular.

Al respecto, el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del CENSIA, mediante nota informativa del 11 de marzo de 2022, informó que el CENSIA participó en la recepción de las vacunas en las distintas aduanas del territorio mexicano, y mediante correo electrónico le solicitó a la Administración de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y de los de Toluca, Guadalajara, Monterrey y Querétaro, según correspondiera, el acceso, a la aduana respectiva, del personal de la Secretaría de Salud para llevar a cabo los trámites administrativos requeridos para la recepción de las vacunas. Por lo que respecta al ejercicio 2021, el personal designado del CENSIA llevó a cabo la desaduanización de las vacunas Pfizer, Sinovac, Sputnik V y CanSino Biologics Inc.; dicho procedimiento consistió en una revisión ocular de las condiciones en las que las vacunas arribaban a territorio mexicano, así como en un conteo de cajas, envirotainers o softbox, y lotes; esta actividad se llevó a cabo de manera conjunta con el personal designado por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), la que, de igual forma, verificaba las condiciones, lotes y fechas de caducidad de los biológicos; en el caso del arribo de las vacunas de AstraZeneca, la compañía farmacéutica contrató un agente aduanal quien llevó a cabo dichos trámites, por lo que el CENSIA no participó en la desaduanización de las citadas vacunas.

En relación al transporte, la distribución y el almacenamiento de las vacunas, el CENSIA señaló que el servicio de transporte para las vacunas Pfizer BioNTech se proporcionó por la empresa de mensajería Deutsche Post DHL, de conformidad con el contrato celebrado entre la Secretaría de Salud y la compañía farmacéutica, las cuales se entregaban hasta los nodos de ultracongelación que fueron habilitados y escoltadas por personal de la Secretaría de la Defensa Nacional; asimismo, informó que solicitó la colaboración del Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) para el resguardo de las vacunas, ya que éste contaba con ultracongeladores que permitían preservar en condiciones óptimas las vacunas contra la COVID-19; para contar con mayor capacidad de ultracongeladores, se solicitó al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, y al Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, el préstamo de un total de 6 ultracongeladores, y una vez que llegaban las vacunas a las instalaciones del INCAN, el personal designado del CENSIA recibía las vacunas, el que por medio de dispositivos electrónicos y en medios físicos, validaba la recepción de las mismas.

Asimismo, informó que el producto a granel que se recibió en territorio nacional para el envasado en México de las vacunas CanSino, se trasladó a un laboratorio mediante los

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), y una vez que se concluyó con la manufactura se procedió a la entrega de las dosis de vacunas a BIRMEX; además, con respecto a las vacunas de AstraZeneca que fueron envasadas por un laboratorio, éstas fueron recolectadas por BIRMEX para su almacenamiento y posterior distribución. No obstante, se observó que el CENSIA no contó con procedimientos o lineamientos en los que se describieran los procesos o actividades que realizaría éste respecto de la instrucción recibida por el titular de la Secretaría de Salud en relación con la recepción e importación, incluyendo los trámites aduanales y cualquier liberación ante la autoridad regulatoria nacional, el transporte, la distribución y el almacenamiento de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), incluyendo lo correspondiente a la sustancia activa.

En respuesta de la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia y Encargado de los asuntos de la Dirección General del CENSIA proporcionó el documento denominado "Procesos de recepción y distribución en territorio mexicano de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)" en el que se describen las actividades de recepción, desaduanización, el transporte, la distribución y el almacenamiento de las vacunas referidas; sin embargo, dicho documento no señala lo correspondiente a la sustancia activa para el envasado de la vacuna, el cual tampoco se encuentra autorizado por el servidor público facultado, además de que no se proporcionó evidencia de su difusión a las áreas correspondientes.

2021-5-12R00-19-0343-01-001 Recomendación

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, en el documento denominado "Procesos de recepción y distribución en territorio mexicano de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)", incluya lo correspondiente al seguimiento y control de la sustancia activa para el envasado de las vacunas citadas, y que éste se someta a su aprobación por el servidor público facultado, y que se publique y se difunda entre el personal respectivo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. En relación con las funciones de regulación y control sanitario en materia COVID-19, y con los trámites de importación de las dosis de vacunas y del producto a granel para el envasado en México de las vacunas, que fueron pagadas con recursos del ejercicio 2021 y recibidas durante el periodo del 5 de enero al 3 de diciembre de 2021, llevadas a cabo por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con la Política Nacional de Vacunación y con su Estrategia Operativa "Operativo Correcaminos", se llevó a cabo su análisis, de lo que se determinó lo siguiente:

- a) La COFEPRIS es la entidad responsable de la regulación y control sanitario de las diferentes opciones de vacunas disponibles. Al respecto, de conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)” publicado el 27 de marzo de 2020, se estableció que la COFEPRIS prestaría asesoría inmediata y expedita a las unidades facultadas para llevar a cabo la adquisición de los bienes en el menor tiempo posible y bajo condiciones de calidad y seguridad. Por lo anterior, la COFEPRIS proporcionó las Actas de Hechos suscritas por sus verificadores sanitarios, por un representante del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), y por uno del SAT del 5 de enero al 3 de diciembre de 2021, de lo que se constató la recepción de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) de las compañías farmacéuticas Pfizer Export B.V., Pfizer Overseas LLC, AstraZeneca UK Limited, AstraZeneca AB, Serum Life Sciences LTD, CanSino Biologics Inc./LATAM Pharma Innovative Ventures, CanSino Biologics Inc, Human Vaccine LLC, y Sinovac Life Sciences Co., Ltd.; como resultado de su revisión, se determinaron las inconsistencias siguientes:
1. No se proporcionaron las guías de carga aérea de un lote arribado mediante el Acta de Hechos de la vacuna Pfizer.
 2. No se proporcionaron los certificados de análisis de los lotes arribados mediante las Actas de Hechos de las vacunas Sputnik V y Sinovac.
 3. En dos Actas de Hechos de las vacunas Sputnik V no se señaló el número de lotes.
 4. En 7 Actas de Hechos de las vacunas Sinovac no se proporcionaron las facturas, y en 11 Actas de hechos no se mencionan las fechas de las facturas.
 5. No se presentó el certificado de análisis de la sustancia activa en el Acta de Hechos para las vacunas de CanSino Biologics Inn.
- b) El SAT, como responsable de los trámites de importación, fundamentó dichos trámites en la Regla 3.7.34 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para el ejercicio 2020.

Asimismo, se conoció que de acuerdo con las acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a las que se refieren las fracciones II y III del artículo segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, se presentaron en la Aduana de ingreso al momento de la extracción de mercancías, entre otros documentos, lo siguientes: oficios emitidos por el CENSIA de la designación del personal para recibir las vacunas en los cuales se menciona la cantidad total, unidad de medida

comercial, origen, descripción de la mercancía, y su uso y función; oficios emitidos por el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia mediante los cuales se comisionó al Director y/o Subdirectora y Subdirector de Área del CENSIA como representante para llevar a cabo los trámites administrativos aduanales; las facturas del proveedor; la guía de carga área; los certificados de análisis, y las listas de empaque.

Sobre el particular, se proporcionaron las “Actas de entrega recepción de mercancías importadas por la Secretaría de Salud” formalizadas por el Subadministrador y el verificador de las Aduanas de los Aeropuertos, así como por un representante del CENSIA y por dos testigos de asistencia, del periodo del 5 de enero al 3 de diciembre de 2021; en dichas actas se informó que se presentaron los oficios del CENSIA, la referencia de la importación de mercancías en la que se señaló el número de guía, la cantidad de cajas, la descripción, la cantidad de dosis, y que se exime del cumplimiento de autorización sanitaria previa a la importación y que se encuentra exenta de aranceles, entre otros datos; de su análisis, se comprobó que cumplieron con la información requerida; sin embargo, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- 1) En un Acta de Entrega-Recepción del arribo de las vacunas AstraZeneca, las dosis señaladas no coincidieron con las indicadas en la factura ya que en ésta se identificó una diferencia de más. Al respecto, el representante del CENSIA manifestó que el conteo de la mercancía fue validada por la COFEPRIS; asimismo, informó que el CENSIA manifestó recibir a entera satisfacción los bienes en las cantidades y condiciones en las que se encontraron; como consecuencia de lo anterior, se desconoce si se canceló dicha factura o se emitió una nueva con el fin de acreditar las dosis recibidas.
- 2) En un Acta de Entrega-Recepción del arribo de las vacunas Sputnik V, no se especificó la cantidad de dosis que se recibieron.
- 3) En 8 Actas de Entrega-Recepción del arribo de las vacunas Spuntnik V y Sinovac, y en un Acta de Entrega-Recepción del arribo del producto a granel de la sustancia activa recombinante, no se proporcionaron las facturas con las que arribaron las dosis y el producto a granel.

La Secretaría de Salud, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió dos oficios del 1 de diciembre de 2022 mediante los cuales el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud instruyó al Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia y Encargado de los asuntos de la Dirección General del CENSIA, y al Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para que, en el ámbito de su competencia, implementen mecanismos de control y supervisión a efecto de fortalecer las actividades en materia de desaduanización y regulación derivadas de la recepción de vacunas contra el COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 en territorio mexicano; por lo anterior, se atiende lo observado.

Por su parte, el CENSIA, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó dos oficios del 15 de diciembre de 2022 mediante los cuales el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia y Encargado de los asuntos de la Dirección General del CENSIA instruyó al Director de Área y a la Subdirectora de Área para que, en el ámbito de las actividades que le han sido encomendadas para llevar a cabo los trámites de recepción y administrativos aduanales, se aseguren de que, en lo sucesivo, se cuente con evidencia documental de las acciones realizadas y que sean requeridas por dicho centro para la instrumentación de las acciones de mitigación y control de enfermedades causadas por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y que las dosis de los lotes de las vacunas reportadas en el acta de entrega-recepción de mercancías importadas formalizadas en conjunto con el SAT se correspondan con el número de dosis de los lotes referidos en las facturas emitidas por las farmacéuticas, así como en las actas de hechos suscritas con la COFEPRIS; por lo anterior, se atiende lo observado.

9. Con respecto al seguimiento del ingreso, almacenamiento y distribución de las dosis de las vacunas Pfizer recibidas durante el periodo de enero a agosto de 2021, el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) informó que solicitó al Director General del Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) su apoyo para el resguardo de las dosis de las vacunas referidas, sin contar con un convenio de colaboración en el que se establecieran los mecanismos, facultades, responsabilidades y compromisos a los que se sujetarían cada una de las partes para el resguardo y preservación de las mismas.

En respuesta de la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el CENSIA proporcionó el “Convenio de Colaboración para el resguardo de las vacunas de la compañía farmacéutica Pfizer para atender y combatir la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, formalizado entre la Secretaría de Salud (SS), por conducto del CENSIA, y el INCAN, del 6 de mayo de 2022, el cual tiene como objeto establecer los mecanismos, compromisos y obligaciones para que el INCAN, al interior de sus instalaciones, permita el resguardo temporal de las vacunas adquiridas por el Gobierno de México a la compañía farmacéutica Pfizer; asimismo, establece que la adquisición, logística y protocolos de recepción, guarda directa en el equipo, resguardo, salida, condiciones de almacenamiento y distribución estarán a cargo de la SS y el CENSIA; el traslado, seguridad y vigilancia estará a cargo de las Fuerzas Armadas a las cuales el INCAN les brindará el acceso y permanencia en sus instalaciones, y colaborará con un ultracongelador que garantizará únicamente la seguridad y mantenimiento de dicho bien de su propiedad; asimismo, sólo colaborará durante la emergencia sanitaria mientras no exista otra instancia u organismo que se encargue de realizar dichas funciones, por lo que el INCAN no podrá considerarse como almacén general ni permanente.

Por su parte, se conoció que el INCAN, durante 2021, implementó el formato “Control de entradas y salidas”, documento técnico de uso interno en el que se registró, entre otros datos, los correspondientes a la fecha, hora, tipo de movimiento (entrada/salida), lugar de resguardo (Ultracongelador o Softbox) y temperatura de entrada o salida de las charolas y

frascos de vacuna, y por cada movimiento registrado en el formato referido se contó con las firmas del personal del CENSIA y del INCAN, y de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

- a) El CENSIA efectuó la recepción de las dosis de vacunas en las instalaciones del INCAN, y determinó la ubicación y distribución de los ultracongeladores; asimismo, almacenó y retiró de dicho almacén las dosis de las vacunas para su transportación y distribución.
- b) No se especificó el número de lote de las dosis de vacunas que ingresaron y salieron de las instalaciones del INCAN, lo que no permitió dar seguimiento a la distribución de los lotes, lo cual es necesario para mantener los registros.

En respuesta de la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SS proporcionó una nota informativa del 28 de noviembre de 2022, emitida por el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del CENSIA, mediante la cual señaló que la responsabilidad para el control de entradas y salidas de las dosis de las vacunas Pfizer estuvo a cargo del personal del CENSIA a través de los instrumentos, mecanismos y documentos que ellos consideraran pertinentes para el control de las vacunas que son almacenadas y posteriormente distribuidas, por lo que las medidas de control implementadas por el INCAN, como "el formato "Control de entradas y salidas", únicamente permiten verificar que la salida de las mercancías se encuentra avalada por personal del CENSIA, por lo que se considera que este formato no debería emplearse como medio de comprobación para las actividades de distribución de las vacunas almacenadas en virtud de que ésta no es una actividad relacionada con el apoyo brindado para el almacenamiento de las mismas en el INCAN; aunado a lo anterior, en el Convenio de Colaboración se estableció que el CENSIA deberá llevar un registro de las entradas, salidas y existencia de las vacunas resguardadas en las instalaciones del INCAN únicamente para fines de manejo interno, por lo que el control, adquisición, recepción, salida, lote, vigencias y distribución de las vacunas es sólo responsabilidad del CENSIA.

No obstante lo señalado, el CENSIA no proporcionó evidencia documental de la recepción, almacenamiento y distribución de las dosis de las vacunas resguardadas en las instalaciones del INCAN, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y del numeral 16 Buenas prácticas de almacenamiento y distribución, subnumeral 16.7 documentación, sub subnumeral 16.7.3, de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

Por otra parte, se efectuó el comparativo entre la base de datos denominada "Datos Fuente Vacunas 2021" proporcionada por el INCAN, contra la base de datos denominada "Ingreso Almacén Vacunas COVID" del CENSIA y las facturas emitidas por la compañía farmacéutica Pfizer Export B.V, de lo que se observó que en las bases de datos del INCAN y del CENSIA se registraron ingresos de dosis de vacunas de más respecto de lo señalado en las facturas emitidas por la compañía farmacéutica.

Por otro lado, respecto de la distribución de las dosis de vacunas Pfizer a las entidades federativas por conducto del CENSIA, se proporcionó la base de datos denominada “Distribuciones Vacuna COVID-19” en la que señaló la entidad federativa, el responsable de la recepción, la fecha de entrega, la marca de la vacuna, el lote, los viales (frascos), las dosis por vial y la cantidad de dosis de vacunas entregadas. Sobre el particular, con el comparativo de los números de lotes registrados en la base de datos contra los señalados en las facturas emitidas por la compañía farmacéutica para el pago, se detectaron las inconsistencias siguientes:

- a) En 5 lotes se registró la distribución de dosis de vacunas de más y en 28 lotes se registró la distribución de dosis de vacunas de menos respecto del total de dosis por lote señalado en las facturas emitidas por la compañía farmacéutica.
- b) En la distribución de las dosis de vacunas se registraron 13 números de lotes que no se correspondieron con los señalados en las facturas.
- c) En el comparativo del total de dosis de vacunas pagadas, contra el total de dosis de vacunas distribuidas, se determinó una diferencia de más en el registro de la distribución.

Asimismo, con la finalidad de comprobar los registros de las dosis de vacunas señalados en la base de datos “Distribuciones Vacuna COVID-19”, se revisaron los formatos denominados “Remisión de Producto Terminado y Acuse de Recibo”, “Formato de verificación de entrega de destino final”, “Remisión de Producto Terminado y Acuse de Recibo de Distribución Estatal”, y “Acuse de recibo de distribución estatal”, documentos proporcionados por el CENSIA con los que se acreditó la recepción de las dosis de vacunas por el personal responsable en las entidades federativas, y de cuyo análisis se observó lo siguiente:

- a) No se proporcionó evidencia documental que acreditará que los formatos con los que se comprobó la recepción de las dosis de vacunas y sus instructivos de llenado estuvieran regulados por la normatividad de la SS para llevar a cabo la recepción de las dosis de vacunas de Pfizer.
- b) En 15 formatos no se señaló el número de lote al que correspondían las dosis de vacunas; en 36 formatos no se registró la temperatura con la que se recibieron las dosis; y en un formato se registró la entrega de dosis de menos respecto de lo registrado en la base de datos proporcionada por el CENSIA.
- c) En 82 formatos que acreditó la entrega de softbox y cajas con dosis de vacunas, no se señaló el número de lote ni su equivalencia en dosis de vacunas, por lo que no fue posible vincularlos con los registros señalados en la base de datos proporcionada por el CENSIA.

- d) No se proporcionó evidencia documental que acreditará la entrega de las dosis de vacunas a las 32 entidades federativas durante el periodo del 5 de enero al 2 de octubre de 2021.

Por otra parte, con el propósito de verificar la recepción, almacenamiento y distribución de las dosis de vacunas, así como los registros de entradas y salidas de las instalaciones del INCAN durante el ejercicio 2021, se realizó una visita el 5 de octubre de 2022 a dichas instalaciones, de lo que se observó que del almacenamiento de las dosis de vacunas recibidas durante el periodo del 5 de enero al 16 de marzo de 2021, de acuerdo con lo señalado en las facturas, éstas se entregaron en los laboratorios estatales, en los servicios estatales de salud, en las instituciones de educación superior y en las instalaciones de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, ubicadas en las entidades federativas; no obstante, no se acreditó la entrega de dichas dosis a los almacenes de las citadas instancias.

En respuesta de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del CENSIA emitió un oficio del 15 de diciembre de 2022 mediante el cual instruyó al Supervisor Médico en el Área Normativa del CENSIA, para que, en el ámbito de su competencia, y en lo sucesivo, la distribución de las dosis de vacunas detalladas en su base de datos coincidan con las señaladas en las facturas con las que acredita la recepción de las mismas; además, que los formatos utilizados para sustentar la recepción y entrega de las vacunas adquiridas contra el virus SARS-COV-2 (COVID-19) se encuentren regulados por la normatividad de la Secretaría de Salud y contemplen el número de lote de las dosis de vacunas entregadas, así como la temperatura con la que éstas se reciben; asimismo, que cuente con evidencia documental de los registros totales de la recepción y salida de las dosis de vacunas; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-9-12112-19-0343-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Centro Nacional para la Salud de la infancia y la Adolescencia no verificaron que de las dosis de vacunas Pfizer resguardadas en las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología se contara con evidencia documental de los registros de las entradas y salidas de éstas durante el ejercicio 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, numeral 16. Buenas prácticas de Almacenamiento y distribución, subnumerales 16.7 Documentación, sub subnumerales 16.7.3.

10. De acuerdo con lo señalado en la “Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México”, con motivo de los envíos de

cargamentos de vacunas a cada una de las 32 entidades federativas, se establecieron centros de redistribución administrados por las Fuerzas Armadas Mexicanas y por los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), de los que se emplearon rutas aéreas y terrestres con resguardo y custodia permanente destinadas para la entrega y distribución de biológicos; como resultado de lo anterior, el 25 de febrero de 2021, el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia y Encargado de los asuntos de la Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), y el Director General de BIRMEX, suscribieron un “Convenio General de Colaboración para el transporte, almacenamiento y acondicionamiento para la distribución de las vacunas para atender y combatir la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)” con la finalidad de establecer los mecanismos y compromisos a los que se sujetarían las partes; asimismo, el 26 de febrero de 2021, dichos servidores públicos también suscribieron seis Convenios Específicos de Colaboración para el transporte, almacenamiento y acondicionamiento de las dosis de las vacunas de AstraZeneca, CanSino, Sinovac, y Sputnik V.

Al respecto, con el análisis del Convenio General de Colaboración y a los seis Convenios Específicos de Colaboración, se determinó lo siguiente:

- a) En el Convenio General citado se estableció que la Secretaría de Salud (SS), por conducto del CENSIA, notificaría a BIRMEX, con tres días hábiles de anticipación al arribo de las dosis de vacunas, para que éste acudiera al lugar indicado para recibir las dosis, así como para transportarlas y almacenarlas en sus instalaciones; sin embargo, no se proporcionó evidencia de dicha notificación ni de la formalización de la entrega de las dosis de vacunas por parte del CENSIA a BIRMEX.
- b) No se formalizó un Convenio específico de colaboración entre el CENSIA y BIRMEX para el transporte, almacenamiento y distribución de las dosis de vacunas AstraZeneca adquiridas con la compañía farmacéutica AstraZeneca AB en el que se considerara, entre otros aspectos, la información referente a las condiciones de transportación y almacenamiento de las dosis de vacunas señaladas.
- c) En el Convenio Específico de Colaboración para el transporte, almacenamiento y distribución de las dosis de vacunas de Sinovac Life Science LTD se estableció el almacenamiento de las mismas; no obstante, el 4 de febrero de 2021, la SS y la compañía farmacéutica Sinovac formalizaron un Acuerdo complementario al de suministro, en el que se acordó la adquisición de dosis de vacunas adicionales, sin que el CENSIA y BIRMEX modificaran el referido Convenio Específico de Colaboración citado por el almacenamiento de las dosis de vacunas adicionales.

En respuesta de la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y respecto de lo observado en los incisos a) y b), el Director General de BIRMEX remitió un oficio del 16 de diciembre de 2022 mediante el cual instruyó al Director de Área de BIRMEX realizar las acciones necesarias que garanticen que, en lo sucesivo, se suscriban convenios específicos de colaboración para el transporte, almacenamiento y acondicionamiento para

la distribución por cada tipo de vacuna, y en el caso de que se modifique el total de dosis de vacunas para el almacenamiento y acondicionamiento, se suscriban los convenios modificatorios correspondientes; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado en dichos incisos.

Por su parte, el CENSIA, en respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, y respecto de lo observado en los anteriores incisos a) b) y c), el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del CENSIA emitió un oficio del 15 de diciembre de 2022 mediante el cual instruyó al Director de Área del CENSIA para que, en el ámbito de su competencia, cuente con evidencia de la notificación a BIRMEX del arribo de las dosis de las vacunas a territorio nacional. Asimismo, que realice las gestiones que correspondan a fin de que se suscriba un Convenio de Colaboración con BIRMEX en el cual se precisen y regulen los mecanismos, compromisos y obligaciones de cada una de las partes que deben seguir para el control del almacenaje de las dosis de las vacunas citadas de todas las compañías farmacéuticas, y que en caso de que se incrementen las dosis de vacunas para su almacenamiento, se suscriban los convenios modificatorios correspondientes; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Por otro lado, con la finalidad de verificar el almacenamiento y distribución de las dosis de las vacunas referidas recibidas por BIRMEX, se proporcionaron los formatos “Cédula de conteo” y “Remisión de producto terminado y acuse de recibo”, en los cuales se identificó el ingreso de las dosis de las vacunas AstraZeneca, CanSino, Sinovac y Sputnik V, así como la distribución de las dosis durante los ejercicios 2021 y 2022, para lo cual se efectuaron visitas durante el periodo del 10 al 14 de octubre de 2022 a las Instalaciones de los almacenes de producto terminado de BIRMEX y del Instituto Nacional de Virología; sobre el particular, con el análisis de la información y documentación proporcionada de las dosis de las vacunas referidas, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- I. Del ingreso en el almacén de las vacunas AstraZeneca, CanSino, y Sinovac:
 - a) De la vacuna de AstraZeneca, en 45 “Cédulas de conteo” no se señaló la temperatura de las dosis al momento de su recepción.
 - b) De la vacuna de CanSino, en 63 “Cédulas de conteo” no se señaló la temperatura de las dosis al momento de su recepción.
 - c) De la vacuna de Sinovac, en 71 “Cédulas de conteo” no se señaló la temperatura de las dosis al momento de su recepción.
- II. De la distribución de vacunas, mediante el formato “Remisión de Producto Terminado y Acuse de Recibo”, se tiene lo siguiente:
 - a) De la vacuna de AstraZeneca, en 15 de los citados formatos, la fecha de caducidad registrada no se correspondió con la señalada en la “Cédula de Conteo”; en 40 formatos no se señaló la temperatura de las dosis de las vacunas al momento de su recepción por

parte de las entidades federativas; y en 49 no se señaló la fecha de la recepción de las dosis de vacunas por parte de los servidores públicos responsables en las entidades federativas.

- b) De la vacuna de CanSino, en 95 de las remisiones referidas, se detectaron errores de registro del número de lote de las vacunas respecto de los ingresos de las dosis registradas en las “Cédulas de conteo”; en 50 no se señaló la temperatura de las dosis al momento de su recepción por parte de las entidades federativas, y en 12 no se contó con la fecha real de entrega de las dosis a las entidades federativas.
- c) De la vacuna de Sinovac, en 125 de las remisiones referidas se detectaron errores de registro del número de lote de las dosis de las vacunas respecto de los ingresos de las dosis registradas en las “Cédulas de conteo”; en 124 no se señaló la temperatura de las dosis al momento de su recepción por parte de las entidades federativas; en 2 se identificó que un mismo servidor público recibió dosis de vacunas en 2 entidades federativas; en una no se contó con la firma del servidor público que recibió las dosis de las vacunas en las entidades federativas, y en otra, el servidor público que recibió las dosis de vacunas en la entidad federativa manifestó que las dosis llegaron con una temperatura inadecuada.
- d) De la vacuna AstraZeneca se contó con las actas circunstanciadas y con los formatos de “Remisión de Producto Terminado y Acuse de Recibo” que acreditaron la donación de 3,376,800 dosis de las vacunas referidas a los países de Argentina, Belice, Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, y Paraguay durante el periodo del 11 de junio al 15 de diciembre de 2021.

III. Respecto de la verificación física efectuada a las instalaciones del almacén de producto terminado del Instituto Nacional de Virología, adscrito a BIRMEC, en el cual se almacenaron y distribuyeron las vacunas Sputnik V, y de la revisión de los formatos “Cédula de conteo”, Remisión de producto terminado y acuse de recibo” y “Verificación de entrega de destino final”, se determinaron las deficiencias siguientes:

1. Del ingreso en el almacén, en 24 “Cédulas de conteo” emitidas entre el 22 de febrero al 3 de diciembre de 2021, no se señaló la temperatura de las dosis de las vacunas al momento de su recepción; en una “Cédula de conteo” se registró un número de lote que no se correspondía con el señalado en la factura de fecha 30 de marzo de 2021; y en las cédulas referidas se registraron ingresos de más de 9 lotes y de menos de 7 lotes respecto de los señalados en las facturas expedidas por el proveedor.
2. En lo correspondiente a la verificación de los formatos denominados “Remisión de producto terminado y acuse de recibo” y “Verificación de entrega de destino final”, documentos con los que se acreditó la distribución de las dosis de la vacuna Sputnik V, se determinó lo siguiente:

- a) En ambos formatos se detectaron errores de registro de 24 lotes de dosis de vacunas respecto de los ingresos registrados en las “Cédulas de conteo”, tales como número de lote incorrecto o incompleto y número de lotes que no se corresponden con el señalado en la factura emitida por la compañía farmacéutica; asimismo, no se registró la temperatura de las dosis al momento de su recepción por parte de las entidades federativas.
 - b) En 3 remisiones de producto terminado y acuse de recibo no se señaló la fecha de recepción de las dosis de vacunas por parte de la entidad federativa.
 - c) En 3 formatos de verificación de entrega destino final no se señaló la cantidad de dosis entregadas por lote.
 - d) En la distribución de 9 lotes de dosis de vacunas se registraron salidas de más; y en 8 lotes de dosis de vacunas se registraron salidas de menos respecto del total de dosis señaladas como ingresos en las “Cedulas de conteo”.
3. De la verificación física efectuada al almacén del Instituto Nacional de Virología se constató la existencia de 1,631,610 dosis de las vacunas de Sputnik V correspondientes a 3 lotes, de las que se amortizó el 50.0% del pago del anticipo, las cuales caducaron en marzo y abril de 2022 de acuerdo con lo señalado en las facturas de fechas 24 de octubre y 29 de noviembre de 2021.

Al respecto, el Director de Área en BIRMEC proporcionó dos oficios de fechas 1 y 4 de abril de 2022 mediante los cuales el Director Ejecutivo de autorización de Producto y Establecimientos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) informó que de conformidad con el documento certificado, signado y emitido por el Ministerio de Salud de la Federación Rusa, válido del 16 de febrero de 2021 al 16 de febrero de 2022, la documentación administrativa presentada del 22 de marzo de 2022, resolvió otorgar la ampliación del periodo de vida útil de 2 lotes hasta el mes de junio de 2022, y de un lote hasta el mes de julio de 2022, y una vez concluido este periodo cualquier material restante perteneciente a estos lotes debía ser dispuesto como desecho biológico de acuerdo con la normatividad vigente.

Como resultado de lo anterior, mediante correos electrónicos del 25 y 31 de mayo, 6, 15, y 27 de junio, 20 de julio, y 8 y 17 de agosto de 2022, el Director de Área de BIRMEC y responsable del almacenamiento y distribución de las vacunas COVID-19, le informó al Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) y Coordinador de la Dirección Técnica de la Estrategia Correcaminos, que las 1,631,610 dosis de vacunas Sputnik V estaban próximas a caducar, ya que éstas contaban con una fecha de caducidad de junio y julio 2022; asimismo, le informó de los lotes y número de dosis que presentaron caducidad vencida.

Además, mediante un oficio del 22 de agosto de 2022, el Director de Área de BIRMEC y responsable del almacenamiento y distribución de las vacunas COVID-19, le solicitó al

Director General de CENAPRECE y Coordinador de la Dirección Técnica de la Estrategia Correcaminos, girar las instrucciones o acciones procedentes para la disposición final de las dosis de las vacunas contra la COVID-19 con caducidad vencida que se encontraban resguardadas en el almacén del Instituto Nacional de Virología, sin que se proporcionara evidencia de la respuesta por parte del referido director general.

En respuesta de la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y respecto de lo observado en los numerales I, II, y III referidos, BIRMEX proporcionó 3 oficios del 2 diciembre de 2022 mediante los cuales el Director General de BIRMEX instruyó al Director de Área de BIRMEX y a la Directora de Administración y Finanzas, y ésta, a su vez, al Gerente de Almacenes de Materia Prima y Producto Terminado, para que, en el ámbito de su competencia, garanticen que, en lo sucesivo, los formatos utilizados para sustentar la recepción, almacenamiento y distribución de las vacunas contemplen los datos relativos a la temperatura con las que se reciben las dosis; el número de lote y dosis entregadas; las fechas de recepción, de entrega y de caducidad, así como la firma del servidor público responsable de la recepción de las vacunas en las entidades federativas. Asimismo, se deberá documentar, gestionar y resguardar toda la documentación que soporte debidamente el seguimiento realizado a la caducidad de las dosis de vacunas, de acuerdo con la normativa aplicable; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Por su parte, en respuesta de la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y respecto de las 1,631,610 dosis de vacunas caducas, la SS remitió nota informativa del 14 de diciembre de 2022 mediante la cual el Director General del CENAPRECE informó que para hacer frente a la contingencia fue importante asegurar la mayor disponibilidad de vacunas a fin de atender las necesidades de prevención y control para el caso de la pandemia por COVID-19 que padeció la humanidad, y ante la incertidumbre de la necesidad potencial de dosis adicionales en la población para protección a la salud, la estrategia debía mantener, como primera prioridad, la disponibilidad de vacunas que permitieran incorporar nuevas fases de vacunación para mayor protección a la salud de la población mexicana; es por ello que el Estado Mexicano procuró contar con la mayor disponibilidad de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) a efecto de prevenir, controlar y proteger a la población bajo dicho contexto, y ante la necesidad de atención inmediata de combatir la citada pandemia, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) autorizó las vacunas que cumplieron con los requisitos de calidad, seguridad y eficacia necesarios para ser aplicadas en la población mexicana; sin embargo, al ser producto de desarrollo reciente, las compañías farmacéuticas no contaban con información suficiente para asegurar la vida útil prolongada al momento de la entrega (por lo general sólo de 6 meses); además, no todas las vacunas que fueron autorizadas por la COFEPRIS fueron reconocidas a nivel internacional, lo que aunado a una campaña de infodemia en contra de estas vacunas ocasionó que la población mexicana rechazara la inoculación de determinadas vacunas, como fue el caso de las vacunas CanSino y Sputnik V. Asimismo, señaló que, mediante un oficio del 9 de febrero 2022 suscrito por el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia y Encargado de los asuntos de la Dirección General del CENSIA, se informó que diversas entidades federativas contaban con abundante biológico de la vacuna CanSino, y poca o nula

aceptación entre la población, por lo cual el CENAPRECE, mediante un oficio del 22 de febrero de 2022, informó que dicho biológico sería utilizado en la aplicación de refuerzos.

No obstante lo señalado por la SS, no se proporcionó evidencia de la documentación que acredite que las entidades federativas notificaran al CENSIA tales situaciones.

Asimismo, la SS proporcionó un oficio de fecha 18 de noviembre de 2022 mediante el cual el Director General de BIRMEX le informó al titular de la SS que, en seguimiento de la solicitud efectuada el 28 de octubre de 2022 por el Coordinador de la Dirección Técnica de la Estrategia “Correcaminos” para que BIRMEX apoye a realizar el proceso de inactivación de los biológicos con caducidad vencida que se encuentran en sus almacenes; dicho proceso no puede ser realizado por BIRMEX toda vez que no forma parte de las acciones convenidas en el Convenio General de Colaboración para el transporte, almacenamiento y acondicionamiento para la distribución de las vacunas para atender y combatir la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) suscrito el 25 de febrero de 2021. Derivado de lo anterior, el Titular de la SS, mediante un oficio del 29 de noviembre de 2022 instruyó al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, ambos de la SS, para que, en el ámbito de sus atribuciones, los órganos administrativos desconcentrados y los servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas, determinen y ejecuten las acciones que consideren necesarias conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de modificar el Convenio General de Colaboración suscrito el 25 de febrero de 2021 con BIRMEX, para que éste proceda a inactivar los biológicos con caducidad vencida que se encuentran en sus almacenes, y se determine el procedimiento de contratación y los recursos necesarios para tales efectos. Asimismo, el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia y Encargado de los asuntos de la Dirección General del CENSIA proporcionó un oficio del 3 de enero de 2023 mediante el cual remitió a la Abogada General de la SS, para su opinión jurídica, los proyectos de dos Convenios Modificatorios a los Convenios Específicos formalizados con BIRMEX en los que se incorporaron las acciones que debía realizar BIRMEX en caso de tener vacunas caducas en sus almacenes.

No obstante lo señalado por la SS, no se proporcionó evidencia de la formalización de los convenios modificatorios referidos. Asimismo, BIRMEX tampoco proporcionó evidencia documental de las acciones realizadas de la disposición final de las dosis de las vacunas con caducidad vencida resguardadas en el almacén del Instituto nacional de Virología.

2021-0-12100-19-0343-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Salud fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, por conducto del Coordinador de la Dirección Técnica de la Estrategia Correcaminos, se dé seguimiento oportuno a las notificaciones efectuadas por los responsables del resguardo de las dosis de las vacunas contra la COVID-19, respecto de las acciones que éstos deban realizar para la disposición final de las dosis con caducidad vencida que se encuentren en sus almacenes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-5-12R00-19-0343-01-002 Recomendación

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia se asegure que, en lo sucesivo, se cuente con evidencia que acredite la comunicación establecida con los coordinadores estatales de las brigadas referente a las necesidades de la distribución de las vacunas por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-5-12R00-19-0343-01-003 Recomendación

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, se suscriban instrumentos jurídicos con las entidades responsables del resguardo de las dosis de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en los que se consideren las acciones que deberán realizar respecto de la disposición final de las dosis con caducidad vencida que se encuentren en sus almacenes.

11. Con la finalidad de verificar la distribución a las 32 entidades federativas de las dosis de las vacunas de AstraZeneca, CanSino, Sputnik V, Sinovac y Pfizer, se solicitó a la Secretaría de Salud (SS) la relación del registro del ingreso de las dosis de las vacunas citadas en cada una de las entidades federativas al 31 de diciembre de 2021, emitidas por los 32 Coordinadores Estatales de las Brigadas Especiales (Correcaminos), para lo cual se proporcionaron las bases de datos de las vacunas recibidas por dichos coordinadores, de lo que se efectuó el comparativo de los lotes de las dosis contra la información de las dosis distribuidas por los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEC), y el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) durante el periodo del 14 de febrero al 30 de diciembre de 2021, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

a) En 5 vacunas (AstraZeneca, CanSino, Sputnik V, Sinovac y Pfizer), de 65 lotes de dosis distribuidos a 21 entidades federativas (Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, Guerrero, Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas), se reportó el ingreso de dosis de vacunas de más respecto de las reportadas como distribuidas por BIRMEC y el CENSIA.

- b) En 5 vacunas (AstraZeneca, CanSino, Sputnik V, Sinovac y Pfizer), de 44 lotes de dosis distribuidos a 17 entidades federativas (Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Yucatán y Veracruz), se reportó el registro de ingreso de dosis de vacunas de menos respecto de las reportadas como distribuidas por BIRMEX y el CENSIA.
- c) En el ingreso de las dosis de 4 vacunas (AstraZeneca, CanSino, Sputnik V y Sinovac) en 15 entidades federativas (Aguascalientes, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, y Zacatecas), se registraron 29 números de lote que no se correspondieron con los lotes señalados por BIRMEX.
- d) En el ingreso de dosis de 2 vacunas (AstraZeneca y Sinovac) en 12 entidades federativas (Baja California Sur, Ciudad de México, Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Nayarit, Sinaloa, Sonora, y Zacatecas), se señaló el registro de dosis correspondientes a 11 lotes, los cuales no se correspondieron con los lotes distribuidos por BIRMEX. Cabe señalar que en la relación del registro de lote de la vacuna de AstraZeneca del estado de Nayarit se registró un numero de lote que correspondió a la vacuna de Pfizer.
- e) En las relaciones proporcionadas por 18 entidades federativas (Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guerrero, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, y Zacatecas), no se señaló el registro del ingreso de las dosis correspondientes a 75 lotes de 5 vacunas (AstraZeneca, CanSino, Sputnik V, Sinovac y Pfizer), los cuales, de acuerdo con los registros proporcionados por BIRMEX y CENSIA, fueron distribuidos a dichas entidades federativas.
- f) De tres vacunas (AstraZeneca, Sputnik V y Pfizer), en la relación proporcionada por 2 entidades federativas (Ciudad de México y Yucatán), se identificó el registro de las dosis recibidas sin que se señalara el número de lote al que pertenecen.
- g) De la vacuna Pfizer, en el ingreso de dosis en 7 entidades federativas (Coahuila, Durango, Estado de México, Michoacán, Quintana Roo, Sinaloa y Tamaulipas), se registraron 10 números de lote que no se correspondieron con los lotes señalados en la factura emitida por la compañía farmacéutica Pfizer.
- h) En la relación proporcionada de 8 entidades federativas (Ciudad de México, Baja California Sur, Durango, Estado de México, Guerrero, Quintana Roo y Yucatán), de dos vacunas Sputnik V y Pfizer, se señaló el registro del ingreso de dosis correspondientes a 9 lotes, los cuales no se correspondieron con los registros de distribución proporcionados por BIRMEX y CENSIA para dichas entidades federativas.

La SS, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio del 2 de diciembre de 2022 mediante el cual el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y Director Técnico de la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México “Operativo Correcaminos” exhortó a los 32 Coordinadores Estatales de las Brigadas Especiales (Correcaminos) para asegurarse de que la recepción y salida las dosis de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 se registren en tiempo y forma en el sistema informático correspondiente, y que se cuente con la evidencia documental que sustente las entradas y salidas de dichas vacunas; asimismo, se presentaron los acuses de recepción de los 32 Coordinadores Estatales; por lo anterior, se atiende lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

6 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 3 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado para la adquisición y distribución de la vacuna contra el virus SARS-

CoV-2 (COVID-19), se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Salud (SS), el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), los Laboratorios y Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), y el Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron debilidades en el control y supervisión de los recursos ejercidos en el ejercicio 2021 para la adquisición, recepción, almacenamiento y distribución de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) adquiridas con cinco compañías farmacéuticas, toda vez que se contó con información parcial que sustentó la cantidad de dosis por adquirir (pedido en firme/orden de compra); y en las Actas de Entrega-Recepción y de Hechos formalizadas de forma conjunta por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), por el Servicio de Administración Tributaria y por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para el registro del ingreso a territorio nacional de las citadas vacunas, se identificaron discrepancias en los datos descritos relativos a las cantidades de dosis, número de lotes y de factura, entre otros.

Asimismo, no supervisaron los pagos efectuados a dos compañías farmacéuticas, lo que originó que se realizaran pagos duplicados, de los cuales, en un caso, el reintegro al patrimonio del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) se efectuó 239 días naturales posteriores a su notificación sin que se proporcionara evidencia del reintegro de los rendimientos financieros generados.

Por otra parte, no supervisaron que se contara con la evidencia documental de los registros de las entradas y salidas de las vacunas resguardadas en las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología.

Asimismo, los formatos utilizados para sustentar la recepción, almacenamiento y distribución de las vacunas almacenadas en los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), no señalaron, en algunos casos, la temperatura con las que se recibieron las dosis, y tampoco el número de lote y de dosis entregadas, las fechas de recepción, de entrega y de caducidad, así como la firma del servidor público responsable de la recepción de las vacunas en las entidades federativas.

Por otro lado, no realizaron el seguimiento oportuno a las notificaciones efectuadas por BIRMEX respecto de las acciones por realizar para la disposición final del 1,631,610 dosis de las vacunas contra la COVID-19 con caducidad vencida que se encontraban resguardadas en el almacén del Instituto Nacional de Virología, y que habían caducado en los meses de marzo y abril de 2022 de acuerdo con lo señalado en las facturas respectivas, las que, a la fecha de la visita efectuada (octubre de 2022), aún continuaban en dicho almacén.

Finalmente, respecto de la distribución de las dosis de las vacunas a las entidades federativas, existen incongruencias entre la información proporcionada por los 32 Coordinadores Estatales de las Brigadas Especiales (Correcaminos) y las bases de datos emitidas por BIRMEX y el CENSIA, toda vez que se reportaron cantidades de más, de menos, o bien, sin registrar.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los manuales de Organización Específicos de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud (SS), del Centro Nacional para la Salud de la infancia y la Adolescencia (CENSIA), de los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), y del Instituto Nacional de Cancerología (INCAN), así como el Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), vigentes en el ejercicio 2021, se encuentran actualizados, autorizados y publicados en el medio de difusión que corresponda; asimismo, identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, contratación, adquisición, recepción, almacenamiento, pago y distribución de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

2. Verificar que se emitieron los ordenamientos jurídicos y administrativos con los cuales se regularon y fundamentaron las operaciones relacionadas con la adquisición, recepción, almacenaje, traslado y distribución de las vacunas citadas.
3. Constatar las gestiones realizadas para conocer la disponibilidad de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) para atender la pandemia en la emergencia sanitaria provocada por el citado virus.
4. Comprobar que la Secretaría de Salud suscribió instrumentos jurídicos con las compañías farmacéuticas para la adquisición de dosis de las vacunas referidas; asimismo, verificar que en los instrumentos jurídicos derivados del Acuerdo de Compromiso (Convenio de Compra Opcional) con la Fundación sin fines de lucro Gavi Alliance se establecieran acuerdos que incluyeran el pago anticipado por la adquisición de dosis de dichas vacunas.
5. Constatar que la documentación justificativa y comprobatoria para el trámite de pago de las adquisiciones de dosis de las vacunas cumplió con los requisitos establecidos, y que la SS la remitió, en tiempo y forma, al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para que éste, a su vez, realizará las gestiones de pago a las diferentes compañías farmacéuticas con cargo a las subcuentas del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) convenidas para dicho fin.
6. Verificar que las vacunas adquiridas cumplieron con la regulación y control sanitario por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); asimismo, que los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, así como de la COFEPRIS y del CENSIA, suscribieron las actas administrativas correspondientes de conformidad con sus atribuciones y facultades con motivo del ingreso de las vacunas en territorio nacional, así como de la importación de los trámites aduanales y de la liberación de dichas vacunas ante la autoridad regulatoria nacional.
7. Verificar que los procesos de coordinación, dirección, recepción, traslado, almacenamiento y distribución de las dosis de vacunas cumplieron con lo establecido en la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México y en su Estrategia Operativa (Operativo Correcaminos), así como en los convenios de colaboración formalizados por la SS.
8. Comprobar que el registro y sustento documental generados por las entradas y salidas del almacén, así como del transporte y distribución de las dosis de las vacunas citadas a las entidades federativas, cumplieron con los requisitos administrativos establecidos en la normativa.
9. Comprobar que los Coordinadores Estatales de las Brigadas Especiales dieron seguimiento y reportaron la recepción de las dosis de las vacunas entregadas y resguardadas por BIRMEX así como las entregadas por el CENSIA resguardadas por el INCAN.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud adscrita a la Secretaría de Salud; la Dirección del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia así como la Coordinación Administrativa adscritas al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia; la Dirección General del Instituto de Salud para el Bienestar; la Dirección General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., y el Departamento de Ingeniería Biomédica adscrito al Instituto Nacional de Cancerología.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 54, párrafo tercero
4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Numeral 9 "Normas Generales" Principios y Elementos del Control Interno, Tercera, "Actividades de Control", apartado 12 "Implementar Actividades de Control", numerales 12.01 y 12.02
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 4

Acuerdo de Compra Anticipada formalizado con AstraZeneca AB de Suecia del 22 de marzo de 2021, numeral 3, subnumeral 3.1, incisos c) y d).

Oficio número SS-00500 del 14 de diciembre de 2020.

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, numerales 15. Destino final de residuos y 16 Buenas prácticas de Almacenamiento y distribución, subnumerales 15.1, 15.216, 16.7 Documentación y 16.8 "Operaciones" sub subnumerales 16.7.3, y 16.8.8.1

Reglas de Operación del Fondo de salud para el Bienestar de fecha 7 de octubre de 2020, Regla 22, numeral V, inciso c), párrafos primero y segundo.

Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, Artículo Tercero

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.